



DOCUMENTACIÓN DNI RENOVACIÓN

Los consulados no expiden el DNI. En caso de que usted desee obtener o renovar su DNI residiendo en el extranjero, deberá solicitar al consulado donde se encuentre inscrito un **Certificado de acreditación de residencia**. Tal Certificado tendrá una validez de 3 meses desde el día de su expedición. Este deberá ser presentado en la comisaría española donde efectúe el trámite. (tenga en cuenta que el Consulado NO expedirá Certificaciones de Residencia a aquellas personas que no estén registradas debidamente (PERE/CERA) y posean pasaporte español vigente)

[Pinche en este enlace para información sobre el procedimiento.](#)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los titulares de documentos expedidos con domicilio en el extranjero, cuando trasladen su residencia a España, aún cuando se trate de expediciones con validez permanente, deberán renovar dicho documento a efectos de actualización de domicilio.

En los supuestos de **extravío, sustracción, destrucción o deterioro del D.N.I. y sus certificados de firma electrónica, el titular deberá comunicar inmediatamente tales hechos a la Dirección General de la Policía**, para la revocación de los certificados electrónicos incorporados al mismo.

Para facilitar que los españoles que se encuentren en el extranjero, transitoria o permanentemente, puedan llevar a cabo dicha comunicación y de este modo evitar un posible uso fraudulento de los certificados de identificación y firma electrónica contenidos en el chip del D.N.I.-e, se ha acordado un procedimiento con la Dirección General de la Policía en virtud del cual, los españoles que tengan que realizar dicha comunicación podrán acudir a las Oficinas Consulares españolas y formalizar personalmente una declaración en la que conste la pérdida o sustracción de su D.N.I.-e

Dicha declaración podrá acompañarse de una copia de la denuncia que eventualmente hubieran formulado ante las autoridades locales.